



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - A4402FDC SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387)4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456

RESOLUCION INTERNA N° 221/00

Salta, 08 MAYO 2000
Expediente N 12.175/97

VISTO:

La Resolución Interna N°. 478/97, mediante la cual se aprueba, en el ámbito de la Facultad de Ciencias de la Salud, el Reglamento de Tesis de la Maestría en Salud Pública y Enfermedades Tropicales Transmisibles,

La Resolución C.S. 082/98 que aprueba el Reglamento General para la implementación y funcionamiento de las carreras de Posgrado de esta Universidad; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario adaptar la reglamentación vigente en la Facultad, a la norma general de la Universidad;

POR ELLO; y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
(En Sesión Ordinaria N° 19/99 del 21/122/99)

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar en General y en Particular el Reglamento de Tesis de las Maestrías en Salud Pública y Enfermedades Tropicales Transmisibles, el que se transcribe como Anexo I de la presente.

ARTICULO 2°.- Dejar sin efecto la Resolución Interna N°. 478/97.-

ARTICULO 3°.- Hágase saber, comuníquese con copia a Sr. Rector, Secretaría Académica, Comisión Académica y siga a la Dirección Administrativa Académica, a sus efectos.



Lic. Barbara Hennessey de Salim
Secretaria
Fac. de Ciencias de la Salud



Nut. MARIA ISABEL LOZA DE CHAVEZ
DECANO



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - A4402FDC SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456

Anexo I de la Resolución interna N°.
Expediente 12.175/97

221/00

REGLAMENTO DE TESIS DE LAS MAESTRIA EN SALUD PUBLICA Y
ENFERMEDADES TROPICALES TRANSMISIBLES

ARTICULO 1°.- Los aspirantes al Título de Magíster en Salud Pública y Magíster en Enfermedades Tropicales Transmisibles, deberán tener aprobados los módulos que integran el Plan de Estudios de las respectivas carreras previo a la iniciación de los trámites de la Tesis.

ARTICULO 2°.- El plazo máximo para la presentación de trabajos de Tesis, será de tres años a partir de la fecha de ingreso a la carrera, cumplido aquel sin la presentación del trabajo, la Facultad, el director y codirector de Tesis quedan liberados de todo compromiso y se darán por terminadas las actuaciones, salvo que mediara una situación particular que justifique una prórroga.

ARTICULO 3°.- Los maestrandos deberán presentar un tema de tesis cuyos objetivos estarán de acuerdo a lo normado por la Resolución CS N° 082/98, de la Universidad Nacional de Salta, para la formulación de los proyectos de Tesis de posgrado

ARTICULO 4°.- Los maestrandos podrán proponer el Director y el Co-Director, adjuntando las notas de aceptación y los curriculum vitae correspondientes.

ARTICULO 5°.- La Comisión Académica analizará el tema de tesis conjuntamente con el alumno. En caso de que la situación así lo requiera, la Comisión podrá realizar interconsultas, consultorías o solicitar asesoramiento sobre la totalidad del tema o sobre aspectos especiales del tema de tesis.

ARTICULO 6°.- La Comisión Académica elevará al Consejo Directivo la sugerencia sobre la aceptación del tema de tesis, así como el nombre del Director y Codirector.

ARTICULO 7°.- La Comisión Académica se expedirá en un plazo no mayor a los quince (15) días, desde la presentación del tema de tesis.

ARTICULO 8°.- El alumno dispondrá de un plazo máximo de doce (12) meses, a partir de la fecha de notificación de la Resolución de aprobación del tema de Tesis y la designación del Director y Codirector, para la presentación del Proyecto de Tesis. Este plazo solamente podrá ser extendido por razones muy justificables, que deberán ser evaluadas por la Comisión Académica y aprobado por el Consejo Directivo.



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - A4402FDC SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456

Anexo I de la Resolución interna N°.
Expediente 12.175/97

221/00

ARTICULO 9°.- La compaginación del Proyecto de Tesis se realizará mediante la aplicación de las normas internacionales para la presentación de monografías y Tesis, la cuál deberá contener los lineamientos generales que se detallan a continuación:

A: - Carátula

Universidad Nacional de Salta
Facultad de Ciencias de la Salud
Carrera
Título del Trabajo
Nombre del Autor, Director y Codirector de Tesis
Año de presentación

B: Ordenamiento del proyecto de Tesis

- 1.- Introducción
- 2.- Marco Teórico
- 3.- Antecedentes del tema
- 4.- Objetivos
- 5.- Metodología
- 6.- Bibliografía
- 7.- Cronograma de Actividades
- 8.- Presupuesto Tentativo

ARTICULO 10°.- La solicitud de la presentación del Proyecto de Tesis se realizará dentro del tiempo estipulado en el Art. 8, mediante nota dirigida por el maestrando a la Comisión Académica, debiendo contener el visto bueno del Director y Codirector de Tesis y proponer una fecha estimativa, debiendo adjuntar cuatro (4) ejemplares, un original y tres copias del proyecto de tesis.

ARTICULO 11°.- La Comisión Académica deberá proponer los nombres de los tres profesionales que constituirán el Tribunal evaluador del Proyecto de Tesis en carácter de titulares y de dos miembros suplentes, quienes serán designados mediante la correspondiente resolución.

ARTICULO 12°.- Los miembros del Tribunal deberán poseer título de Magister o superior o bien ser personalidades destacadas en Ciencias, especializados en disciplina o especialidades afines con el tema de Tesis, y por lo menos uno de ellos deberá ser o



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - A4402FDC SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

TELEF. (0387) 4255404/330/332

TELEF. FAX (0387) 4255456



Anexo I de la Resolución interna N°.

Expediente 12.175/97

221/00

haber sido Profesor Regular de la Universidad; más el Director de Tesis quien tendrá voz pero no voto.

ARTICULO 13°.- Los miembros del Tribunal serán notificados en forma fehaciente y los mismos contarán con un plazo de cinco (5) días hábiles para comunicar su aceptación o renuncia.

ARTICULO 14°.- Se remitirán cada uno de los ejemplares del proyecto de Tesis a los miembros del Tribunal Evaluador, quienes contarán con un plazo de veinte (20) días hábiles para la correspondiente evaluación.

Si los miembros del Tribunal aprueban el proyecto, el maestrando estará habilitado para iniciar su trabajo de Tesis. Si el proyecto no fuera aprobado por cuestiones de orden metodológico, el maestrando tendrá treinta (30) días para efectuar su corrección y realizar una presentación oral ante el tribunal cuya fecha será fijada con una antelación mínima de 10 días.

ARTICULO 15°.- Si el maestrando, por cualquier causal justificable por la cual no pudiera estar presente en la fecha fijada, deberá informar mediante telegrama, fax u otro medio válido a la Comisión Académica, proponiendo una fecha, quienes deberán seguir las vías administrativas correspondientes para la nueva presentación del proyecto de tesis.

ARTICULO 16°.- El Tribunal Evaluador deberá emitir un dictamen debidamente fundamentado sobre la aprobación o no del proyecto de tesis.

ARTICULO 17°.- En caso que el Proyecto de Tesis sea reprobado, el maestrando podrá reelaborarlo, completarlo o cambiarlo, según sea el caso, dentro de un plazo de tres (3) meses, teniendo el carácter de única vez. A tal efecto deberán seguirse las vías administrativas enunciadas en los articulados del presente reglamento.

ARTICULO 18°.- Una vez aprobado el Proyecto de Tesis el maestrando tendrá un plazo de un (1) año, siempre que este plazo no supere el establecido en el Artículo 2°, para llevar a cabo la ejecución del trabajo de investigación pudiendo extenderse dicho plazo solamente por los causales enunciados en el Art. 8° del presente reglamento y según las mismas normas establecidas para el caso del proyecto de tesis.

21
ARTICULO 19°.- Una vez finalizado el trabajo de investigación, el maestrando deberá presentar una solicitud según lo normado en el Art. 10° del presente reglamento, adjuntando cuatro ejemplares, 1 original y 3 copias, que deberán ajustarse a las normas



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - A4402FDC SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456

Anexo I de la Resolución interna N°.
Expediente 12.175/97

22 1 / 0 0

internacionales de presentación de monografías y trabajos de tesis, la cual deberá contar con los lineamientos generales que se detallan a continuación:

- A) Carátula: Idem Proyecto de Tesis.
- B) Autoridades de la Facultad
- C) Ordenamiento de la Tesis:

- 1.- Introducción
- 2.- Marco Teórico
- 3.- Antecedentes del tema
- 4.- Objetivos
- 5.- Metodología
- 6.- Resultados y/o discusión
- 7.- Conclusiones
- 8.- Recomendaciones
- 9.- Resumen
- 10.- Bibliografía

ARTICULO 20°.- La Comisión Académica seguirá las normativas enunciadas mediante los Art. 11, 12, 13, y 14, del presente reglamento para la evaluación del trabajo final de Tesis.

ARTICULO 21°.- La presentación y la defensa oral y pública de la tesis se deberá realizar dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles de la presentación de la solicitud y de la recepción de los ejemplares de la Tesis.

ARTICULO 22°.- Los Miembros del Tribunal Evaluador emitirán un dictamen evaluativo, el que podrá ser:

- a) Aprobar la Tesis
- b) Rechazar la Tesis

ARTICULO 23°.- En el caso de aprobar la tesis, se procederá a la defensa oral y el Tribunal la calificará mediante la cuantificación de una nota, en números enteros, cuyo valor mínimo será seis (6) y cuyo valor máximo será diez (10).



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - A4402FDC SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

TELEF. (0387) 4255404/330/332

TELEF. FAX (0387) 4255456



Anexo I de la Resolución interna N°.

Expediente 12.175/97

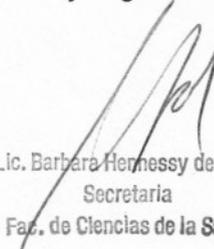
221/00

ARTICULO 24° En caso del inciso b) del Art. 22° el maestrando no pasará a la instancia de la defensa oral y se procederá a la devolución de la tesis acompañándose al acto evaluativo un dictamen debidamente fundamentado, el que deberá ser notificado al maestrando y Director en el término de tres días hábiles, a partir de la evaluación. La tesis devuelta podrá ser reelaborada, contando con un plazo máximo de noventa (90) días, debiendo ser evaluada nuevamente por el mismo tribunal para su aprobación y defensa oral o rechazo definitivo. En este último caso deberá iniciar nuevamente el trámite según los articulados del presente reglamento.

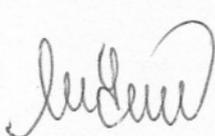
ARTICULO 25°.- El ejemplar original de la tesis aprobada quedará en la Facultad y las tres copias deberán ser giradas a la Biblioteca de la misma.

ARTICULO 26°.- Hágase saber y remítase copia a: Señor Rector, Secretaría Académica, Comité Académico y siga a Dirección Administrativa Académica de esta Facultad a sus efectos.




Lic. Barbara Hennessy de Salim
Secretaria
Fac. de Ciencias de la Salud




Nut. MARIA ISABEL LOZA DE CHAVEZ
DECANO